



*Poder Ejecutivo*

*Entre Ríos*

DECRETO N°

30

MGJE.-

PARANA,

19 ENE 1998

**VISTO**

El proyecto de Ley sancionado por la HONORABLE LEGISLATURA y por el cual la Provincia adhiere a las Leyes Nacionales N°s 24.660 y 24.018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 4794/97 M.G.J.E., se dispuso vetar el artículo 2° de la presente Ley por el cual la Provincia adhiere al Régimen Penitenciario Nacional dispuesto por la Ley N° 24.018, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 88° de la Constitución Provincial;

Que por Nota N° 343 el Señor Presidente de la HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA comunica al PODER EJECUTIVO que ha quedado firme el veto Parcial interpuesto;

Que, en consecuencia de acuerdo a las prescripciones de los Artículos 84°, 88° y 89° de la Constitución Provincial corresponde promulgar y publicar el Proyecto de Ley en cuestión;

Por ello;

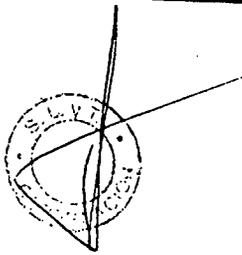
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por promulgada como Ley de la Provincia N° 9117 el Proyecto sancionado por la Honorable Legislatura por el cual la Provincia adhiere al Régimen Penitenciario Nacional dispuesto por la Ley Nacional N° 24.660, con las observaciones establecidas mediante Decreto N° 4794/97 MGJE. Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-



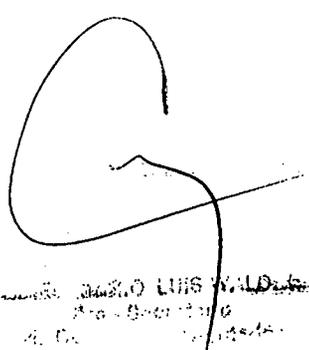
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

Paraná, 10 de enero de 1998.

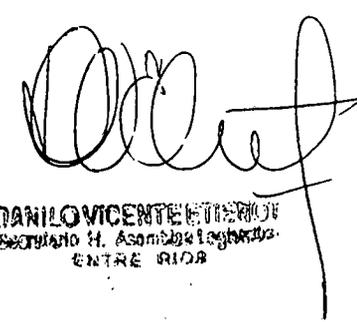
Al  
Poder Ejecutivo Provincial  
S / D

Me dirijo a Usted con el fin de comunicarle, que habiendo fracasado por tercera vez consecutiva, la Sesión de Asamblea Legislativa convocada para el día de la fecha, ha quedado firme el Veto Parcial, interpuesto por ése Poder, al Proyecto de Ley, sancionado por ambas Cámaras Legislativas, por el cual la Provincia adhiera al Régimen Penitenciario Nacional, Leyes Nacionales N°s. 24.660 y 24.018.

Saludo a Ud., con toda consideración.

  
DANIEL LUIS VALDOVINOS  
Secretario de Gobierno  
Entre Ríos

  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
H. CÁMARA DE SENADORES

  
DANILO VICENTE ESTERRO  
Secretario H. Asamblea Legislativa  
ENTRE RIOS



Gobierno de Entre Ríos

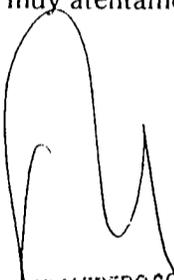
PARANA, 19 de Diciembre de 1997.-

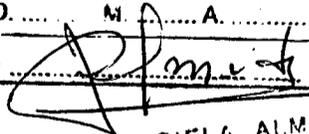
SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA LEGISLATIVA  
DR. HECTOR ALBERTO ALANIS  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., de conformidad a los dispuesto por la Constitución Provincial, a efectos de poner en conocimiento que el PODER EJECUTIVO, mediante Decreto N° 4794/97 M.G.J.E., dispuso vetar parcialmente el Proyecto de Ley por el cual se la Provincia adhiere al régimen penitenciario Nacional Ley Nacional N° 24.660.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



  
Dr. FAUSTINO ALFREDO SCHAVÓNI  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADAS	
Nº 945	Micro 2015
Entró D. 19	M. 22 A. 97
Saló D. ....	M. .... A. ....
FIRMA: 	

GRACIELA ALMEIDA  
Encargada Mesa de Entradas  
H. Cámara de Senadores E.R.

PARANA, 19 DIC 1997.

**VISTO :**

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, mediante el cual la Provincia adhiere a las leyes Nacionales Nos. 24.660 y 24.018 .-

**CONSIDERANDO :**

Que la adhesión a la ley Nacional N° 24.018, significa una franca colisión con lo dispuesto en el Capítulo IV de la ley 8918 , con la política Provisional desarrollada y con los proyectos de reforma que se están elaborando ; dirigidos al saneamiento y fortalecimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y por ende del Sistema Previsional Provincial.-

Que de la simple lectura del artículo 2° del proyecto de ley sancionado, resulta con nitidez la incongruencia de dicha norma por la que se pretende instaurar un sistema de privilegio; cuando el gobierno realiza ingentes esfuerzos para sostener el actual sistema en la gran situación de crisis y emergencia que padece .-

Que asimismo, con la adhesión al aludido régimen Nacional se afecta sensiblemente el principio de proporcionalidad entre los aportes y beneficios, que establece el artículo 19 de la Constitución Provincial; principio al que conforme a la normativa vigente, se arribará progresivamente .-

Que conforme a los fundamentos expuestos, a las facultades conferidas por el artículo 135 inc. 3° y lo dispuesto por el artículo 88, de la Constitución Provincial; se considera pertinente vetar el artículo 2° del referido proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura .-

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

**Artículo 1° :** Vétase el artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, por el cual la Provincia adhiere al régimen Nacional dispuesto por la ley N° 24.018 .-

**Artículo 2° :** Reordénase correspondientemente la numeración del articulado, conforme a la modificación efectuada .-

**Artículo 3° :** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Educación .-

**Artículo 4° :** Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia del presente decreto conjuntamente con el proyecto de ley a la H. Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese .-

